



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ayacucho, **27 MAR. 2018**

D. 769407
 E. 617138

OFICIO MÚLTIPLE N° 158 -2018-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-DIR.

SEÑORES:

Dr. JORGE REJAS PACOTAYPE

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Cangallo

Dra. DORIS SALOME VALDIVIA SANTOLALLA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local - Huamanga

Mg. JOAN OLIVER HUAMAN BASALDUA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Huanta

Lic. ROBINSON CARMELO FUENTES CORONADO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Huanca Sancos

Prof. SAMUEL NALVARTE PARIONA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - La Mar

Lic. WILFREDO SERAFIN YARIHUAMAN FALCON

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Lucanas

Mg. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Parinacochas

Lic. GINES FAUSTINO GUTIERREZ TEJEDA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Paucar del Sara Sara

Lic. GODOFREDO MAURO ROMERO SHERON

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Sucre

Mg. HECTOR AUGUSTO FERIA MACIZO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Víctor Fajardo

Mg. JHONY RUTH PALOMINO GUTIERREZ

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local - Vilcas Huamán

ASUNTO : Implementación de la norma técnica para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en IIEE.

REFERENCIA : RSG N° 368-2017-MINEDU

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y manifestarle que, el Ministerio de Educación, aprueba a través de la RSG N° 368-2017-MINEDU la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en IIEE públicas y privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva" del ámbito nacional; por consiguiente, este despacho exhorta implementar las acciones de conciencia reflexiva y preventiva a cerca de las consecuencias que podría tener la exposición prolongada de los actores educativos a la radiación solar. En tal sentido, su despacho deberá disponer que las actividades pedagógicas, deportivas y otras; se efectúen en espacios con techado y provistos de sombras naturales; caso contrario, se ejecuten preferentemente entre las 8:00 y 10:00 a.m. ó a partir de las 16: 00 horas en adelante. En caso de las actividades pedagógicas del Área de Educación Física en aquellas IIEE que tienen 3 horas semanales por grado, se recomienda reajustar el horario en bloques de 2 y 1, es decir un día 2 horas y otro día 1 hora, con uso de protección (sombreros, polos manga larga, bloqueadores solares) y otros con bastante hidratación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Prof. Edgar Julio Meneses Gavilán
 DIRECTOR



EJMG/DREA
 LRBI/DGP
 WIC/RED
 C.c Arch.

www.dreaya.gob.pe

Jr. 28 de Julio N° 383 - Huamanga
 (066) 31-2364
 (066) 31-1395 Anexo 55001

instituciones educativas públicas y privadas”, aprobadas por;

Con el visado de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 0015-2011-ED que aprueba las “Normas sobre acciones de educación preventiva ante los impactos negativos de la radiación solar en las instituciones educativas públicas y privadas”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO MOLINARI PALOMINO
Viceministro de Gestión Pedagógica

1599209-1

Aprueban Norma Técnica “Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico - Productiva; Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 368-2017-MINEDU

Lima, 19 de diciembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0063299-2016, los Informes N° 111-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UEA, N° 213-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UEA y N° 182-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UEA de la Dirección General de Educación Básica Regular; el Informe N° 1149-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la conciencia ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, de acuerdo a lo señalado por los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley N° 30102, los titulares de las instituciones y entidades públicas y privadas, a fin de reducir los efectos nocivos ocasionados por la exposición a la radiación solar, tienen entre otras obligaciones, el deber de desarrollar actividades destinadas a informar y sensibilizar al personal a su cargo acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que esta pueda causar; así como disponer que las actividades deportivas, religiosas, institucionales,

cívicas, protocolares o de cualquier otra índole que no se realicen en ambientes protegidos de la radiación solar se efectúen preferentemente entre las 8:00 y las 10:00 horas o a partir de las 16:00 horas;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 177-2015-MINEDU, se conforma la Unidad de Educación Ambiental, como unidad funcional no orgánica en la Dirección General de Educación Básica Regular, a cargo de la promoción y orientación de la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyas facultades son promover y orientar la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental en el sistema educativo nacional; coordinar y orientar la aplicación del enfoque ambiental en los recursos educativo-pedagógicos, y en los contenidos y modalidades de formación docente en servicio; y promover y articular el desarrollo e implementación de las estrategias y metodologías de la educación con enfoque ambiental para la formación integral de los estudiantes y la conservación de los recursos naturales;

Que, con Oficio N° 1755-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 111-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UEA, el mismo que fue complementado con los Informes N° 213-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UEA y N° 182-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UEA, a través de los cuales se sustenta la necesidad de emitir un nuevo marco normativo para establecer disposiciones para la implementación de acciones educativas (actividades institucionales y pedagógicas) orientadas a la prevención de los efectos nocivos para la salud por efecto de la exposición prolongada a la radiación solar, de estudiantes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, en instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica; educación técnico-productiva; educación superior tecnológica, pedagógica y artística, a nivel nacional y de manera descentralizada;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, modificado por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 568-2017-MINEDU, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del Despacho Ministerial;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico-Productiva; Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe).

gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA G. REATEGUI NAPURI
Secretaría General

1599210-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbre de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., ubicada en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 440-2017-MEM/DM**

Lima, 25 de octubre de 2017

VISTOS: El Expediente N° 21243917 sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV Estructura P20B (de la LT 60 kV SET Caudivilla – SET Zapallal) – SET Comas, presentada por Enel Distribución Perú S.A.A., el Informe N° 424-2017-MEM/DGE-DCE y el Informe N° 241-2017-MEM/OGJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 080-96-EM se otorga a favor de Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. – EDELNOR S.A. (hoy, Enel Distribución Perú S.A.A.), la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica;

Que, mediante documento con Registro N° 2729253, de fecha 03 de agosto de 2017, Enel Distribución Perú S.A.A. solicita la imposición de la servidumbre de electroducto indispensable para la Línea de Transmisión en 60 kV Estructura P20B (de la LT 60 kV SET Caudivilla – SET Zapallal) – SET Comas, instalada dentro de su zona de concesión de distribución de energía eléctrica indicada en el considerando que antecede, ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, así como lo señalado en el considerando precedente, la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV Estructura P20B (de la LT 60 kV SET Caudivilla – SET Zapallal) – SET Comas ocupa terrenos de propiedad estatal;

Que, según el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, asimismo el literal b) del artículo 110 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas establece la constitución de las servidumbres de electroductos para establecer líneas de transmisión y distribución, a fin de permitir la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dicha servidumbre, en concordancia con el artículo 111 de la citada Ley;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los Informes de Vistos, se verifica que la concesionaria cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que recomienda imponer la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV Estructura P20B (de

la LT 60 kV SET Caudivilla – SET Zapallal) – SET Comas; De conformidad con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular Enel Distribución Perú S.A.A., la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV Estructura P20B (de la LT 60 kV SET Caudivilla – SET Zapallal) – SET Comas, ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa que forman parte del Expediente, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (m)	Ancho de la faja (m)
21243917	L.T. 60 kV Estructura P20B (de la LT 60 kV SET Caudivilla – SET Zapallal) – SET Comas:	60	02		5,00
	Circuito L-6531	60	01	443,77	
	Circuito L-6532	60	01	434,77	

Nota: El ancho de la faja de servidumbre corresponde a la Línea de Transmisión en 60 kV Estructura P20B (de la LT 60 kV SET Caudivilla – SET Zapallal) – SET Comas y es compartida por los 2 circuitos para después empalmarse a cada una de sus celdas. Dicho ancho es conforme a la Regla N° 317.B. del Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011

Artículo 2.- Aplicar a la servidumbre impuesta en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que Enel Distribución Perú S.A.A. vele permanentemente para evitar que en las áreas afectadas por la servidumbre o sobre ellas se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- Disponer que Enel Distribución Perú S.A.A. adopte las medidas necesarias a fin que las áreas de servidumbre no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 5.- Establecer que la presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1580638-1

Imponen servidumbre de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., ubicada en la Provincia Constitucional del Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 470-2017-MEM/DM**

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTOS: El Expediente N° 21234315 sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la ampliación de la Subestación Eléctrica de Transformación